

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.\_

REF: Expediente No. 11001400306520120033100

1.-Se niega lo peticionado, toda vez que el expediente se encuentra suspendido conforme lo dispone el art. 170 del C.P.C. desde el 24 de abril de 2015. Una vez se obtengan las respuestas de las entidades respectivas se continuara con el trámite correspondiente.-

2.-Se requiere a secretaria de trámite al oficio No.456.- remitido a la fiscalía 286.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Civil 064 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: af3f9f71f54e6f5d44898762ebd6265306f4be6920d558 63a9491f7c23d741f4</p> <p>Documento generado en 01/09/2021 03:29:36 a. m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020060001500

Previo a dar trámite a lo solicitado coadyúvese la petición por parte del apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario  Firmado Por:  Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Civil 064 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.  Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  Código de verificación: 296860296706c572c784dc6680c36d75de9832d177e8d64acd619ccf104ee29d Documento generado en 01/09/2021 03:29:38 a. m.  Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420170078700

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda junto con sus anexos.

En consecuencia, de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98555f8de824077795fb0b0da2a853d7b40a36ad8eb844f1539a768280ce2c7c**

Documento generado en 01/09/2021 03:29:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190033400

1.- De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante:

Son: UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SESIS PESOS CON TRES CTVS MCTE (\$1.204.746.03)

2.-Se APRUEBA la anterior actualización de la liquidación del crédito.

3.- Por ser procedente lo solicitado, se aumenta el límite de la medida cautelar decretada sobre la pensión del aquí demandado en la suma de \$904.840.03. Lo anterior teniendo en cuenta que figuran dos títulos por pagar por la suma de 299.906.00. Oficiense a COLPENSIONES.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15d300e5b0767e8c1e2be894b668d739a28396cfe363b5d315ebe18b1653c22b**

Documento generado en 01/09/2021 03:29:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 31/08/2021  
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora
1/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 3,341,540.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,111.23	\$ 75,111.23
1/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76,998.45	\$ 152,109.68
1/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76,738.47	\$ 228,848.16
1/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,250.15	\$ 299,098.31
1/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76,705.96	\$ 375,804.27
1/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 73,601.52	\$ 449,405.79
1/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,924.52	\$ 525,330.31
1/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,970.03	\$ 598,300.34
1/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,584.57	\$ 672,884.91
1/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,289.59	\$ 747,174.50
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 71,480.29	\$ 818,654.79
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 73,271.20	\$ 891,925.99
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,461.38	\$ 962,387.37
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,513.26	\$ 1,034,900.63
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 71,720.21	\$ 1,106,620.84
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 66,388.43	\$ 1,173,009.27
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,414.25	\$ 1,245,423.53
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,918.54	\$ 1,315,342.07
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,315.21	\$ 1,387,657.27
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,854.61	\$ 1,457,511.88
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,117.01	\$ 1,529,628.89
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,249.16	\$ 1,601,878.05
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,918.54	\$ 1,671,796.59
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 71,521.61	\$ 1,743,318.20
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 68,990.05	\$ 1,812,308.25
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,891.76	\$ 1,883,200.02
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,426.78	\$ 1,953,626.80
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 66,783.37	\$ 2,020,410.17
1/03/2020	3/03/2020	3	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,873.34	\$ 2,027,283.51
4/03/2020	4/03/2020	1	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,341,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,291.11	\$ 2,029,574.62
5/03/2020	31/03/2020	27	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,040,886.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 56,294.20	\$ 56,294.20
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,040,886.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 61,788.44	\$ 118,082.65
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,040,886.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 62,329.72	\$ 180,412.37
1/06/2020	17/06/2020	17	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,040,886.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34,063.86	\$ 214,476.22
18/06/2020	18/06/2020	1	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 3,040,886.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,003.76	\$ 216,479.98
19/06/2020	30/06/2020	12	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,693.16	\$ 18,693.16
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48,290.66	\$ 66,983.81
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48,693.10	\$ 115,676.91
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 47,259.62	\$ 162,936.53
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48,219.56	\$ 211,156.09
1/11/2020	2/11/2020	2	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,072.65	\$ 214,228.73



**República de Colombia**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**RAMA JUDICIAL**

**LIQUIDACIONES CIVILES**

**Fecha** 31/08/2021  
**Juzgado** 110014003064

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

3/11/2020	3/11/2020	1	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0.00	\$ 2,364,050.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,536.32	\$ 215,765.06
4/11/2020	30/11/2020	27	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0.00	\$ 1,090,955.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,142.43	\$ 19,142.43
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 1,090,955.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21,560.49	\$ 40,702.92
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 1,090,955.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21,406.07	\$ 62,108.99
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 1,090,955.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,553.59	\$ 81,662.58
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 1,090,955.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21,505.37	\$ 103,167.94
1/04/2021	15/04/2021	15	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 1,090,955.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,352.43	\$ 113,520.38

<b>Capital</b>	\$ 3,341,540.00
<b>Capitales Adicionados</b>	\$ 0.00
<b>Total Capital</b>	\$ 3,341,540.00
<b>Total Interés de plazo</b>	\$ 0.00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 2,575,340.03
<b>Total a pagar</b>	\$ 5,916,880.03
<b>- Abonos</b>	\$ 4,712,404.00
<b>Neto a pagar</b>	\$ 1,204,476.03

Abonos	SubTotal
\$ 0.00	\$ 3,416,651.23
\$ 0.00	\$ 3,493,649.68
\$ 0.00	\$ 3,570,388.16
\$ 0.00	\$ 3,640,638.31
\$ 0.00	\$ 3,717,344.27
\$ 0.00	\$ 3,790,945.79
\$ 0.00	\$ 3,866,870.31
\$ 0.00	\$ 3,939,840.34
\$ 0.00	\$ 4,014,424.91
\$ 0.00	\$ 4,088,714.50
\$ 0.00	\$ 4,160,194.79
\$ 0.00	\$ 4,233,465.99
\$ 0.00	\$ 4,303,927.37
\$ 0.00	\$ 4,376,440.63
\$ 0.00	\$ 4,448,160.84
\$ 0.00	\$ 4,514,549.27
\$ 0.00	\$ 4,586,963.53
\$ 0.00	\$ 4,656,882.07
\$ 0.00	\$ 4,729,197.27
\$ 0.00	\$ 4,799,051.88
\$ 0.00	\$ 4,871,168.89
\$ 0.00	\$ 4,943,418.05
\$ 0.00	\$ 5,013,336.59
\$ 0.00	\$ 5,084,858.20
\$ 0.00	\$ 5,153,848.25
\$ 0.00	\$ 5,224,740.02
\$ 0.00	\$ 5,295,166.80
\$ 0.00	\$ 5,361,950.17
\$ 0.00	\$ 5,368,823.51
\$ 2,330,228.00	\$ 3,040,886.62
\$ 0.00	\$ 3,097,180.82
\$ 0.00	\$ 3,158,969.26
\$ 0.00	\$ 3,221,298.98
\$ 0.00	\$ 3,255,362.84
\$ 893,316.00	\$ 2,364,050.60
\$ 0.00	\$ 2,382,743.75
\$ 0.00	\$ 2,431,034.41
\$ 0.00	\$ 2,479,727.51
\$ 0.00	\$ 2,526,987.13
\$ 0.00	\$ 2,575,206.68
\$ 0.00	\$ 2,578,279.33

\$ 1,488,860.00	\$ 1,090,955.65
\$ 0.00	\$ 1,110,098.08
\$ 0.00	\$ 1,131,658.57
\$ 0.00	\$ 1,153,064.64
\$ 0.00	\$ 1,172,618.23
\$ 0.00	\$ 1,194,123.60
\$ 0.00	\$ 1,204,476.03

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa08d82ce10c7ee3482632398d11f073165ed673dfa6af2b59f1e4106b0a1e33**

Documento generado en 01/09/2021 03:29:47 a. m.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190044400

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal de MARCO ANTONIO QUIJANO VARGAS en contra de CARLOS ENRIQUE PARADA SANABRIA Y DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMON por entrega

SEGUNDO: Desglosar el contrato de arrendamiento entregándolo a la parte demandante.

TERCERO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Civil 064 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 843dc7f4e4761397a4f3ad318a613f4b81416dd12664524 3f4f2f1c454ae1fde</p> <p>Documento generado en 01/09/2021 03:29:50 a. m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190065300

- 1.-Téngase en cuenta que el demandado CESAR MAURICIO ESCOBAR contesto de forma extemporánea.
- 2.-tener por notificado al demandado NANCY STELLA RODRIGUEZ PINEDA, del auto que libró mandamiento de pago, en la forma establecida en el inciso final del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, por conducta concluyente a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
- 3.-Por secretaría a remítase el traslado de la demanda a la dirección electrónica t7s7u7@yahoo.com y contabilícense los términos para contestar y excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3933a492fb01aa79cb5346d907a41cf9526d5f3d24778543588da1e4332c8ff0  
Documento generado en 01/09/2021 03:29:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021. \_

REF: Expediente No. 11001400306420190129900

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza la entrega de títulos judiciales obrantes para el proceso a favor de la parte actora hasta la concurrencia de crédito y costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b692df2042bf47e2fa982cba0471ed8fedd270573e135e3d51d87ac9aef70a9c**

Documento generado en 01/09/2021 03:29:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190216900

- 1.-Tengase en cuenta que el nombre completo de la demandada es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.
- 2.-Tengase en cuenta que la demandada contesto de forma extemporánea.
- 3.-En firme el presente auto, ingrese nuevamente el proceso al despacho.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b652fc088d729e2c9faded27b915856bfd1f528078ed8365738ab26978cbc16**

Documento generado en 01/09/2021 03:29:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030620200093000

- 1.-Tengase en cuenta que el demandado YERSON YAIR LEIVA se notificó conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2021 y guardo silencio durante el término del traslado.
- 2.-Previo a tener en cuenta la subrogación aportada, acredítese que la misma este incluido el proceso en contra de YACQUELINE BOLIVAR BELTRAN y YERSON YAIR LEIVA.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Civil 064 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 947231d7419ae6531c6da98c79a651b52e5740ca9a6549 aa218762e5c794fbac</p> <p>Documento generado en 01/09/2021 03:29:59 a. m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

Expediente No.- 11001400306420200111700

Seria del caso entrara resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada del extremo actor en contra del auto del 12 de julio de 2021, empero el mismo no tiene ningún fundamento jurídico, como quiera que se refiere a un requerimiento del despacho y este no es susceptible de recurso, por lo que el despacho procede a rechazarlo por improcedente.

En relación con el escrito de fecha 16 de julio de 2021, se requiere a la parte a fin de que los memoriales sean presentados a través de la apoderada.

NOTIFÍQUESE, (2)

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil</p> <p>Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1580e9784f1841e3c4c69f22718cfbcb9c9b4bf59a41df4a80813be8b8c20ba**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:03 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210022900

Se ADMITE la presente demanda de PRESCRIPCIÓN DE CUOTAS ADMINISTRACION por intermedio de apoderado judicial, instaurada por JAIRO TENZA NOVA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, Representada Legalmente por MARIA DEL ROSARIO FORERO GUALTEROS la que se tramitará por el procedimiento verbal mínima conforme al Art. 368 del C.G.P

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada en el término legal de diez (10) días, conforme a lo normado por el artículo 391 del C.G.P.

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2021 y/o en concordancia con el art. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. MARGARITA ROSA VEGA SANTOFIMIO, en su condición de apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario  Firmado Por:  Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Civil 064 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.  Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  Código de verificación: 0a9aae65c739b997bd63df9a34653fddf09c08b92ee412 cdcf8a9f0087310fb Documento generado en 01/09/2021 03:30:05 a. m.</p>
--

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210024300

Comoquiera que no fue subsanada la demanda, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve: Rechazar la presente demanda. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a25345e804cc75bb4c894e012768a23e1e80cf890150185d20c3fded6daa777b**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 1 de septiembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210032300

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., téngase en cuenta que el nombre correcto del apoderado actor es JAVIER MAURICIO MERSA SANTAMARIA.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Civil 064  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
4760b2cbb8234e213aae2bdda0351610aa4ef610ae0134  
82c4fa0b71b59e207a

Documento generado en 01/09/2021 03:30:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00351.00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 3 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto de radicado de proceso es 11001400306420210035100 y no como allí indicó.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**03817b1294e49da8bfdcc8035a9d8bf6a42b86e48637de4842ccaede**  
**0d33a2a6**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:11 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00377-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd6646d5339bf642305949ald96b9c7d5ea4e9c15ce24bf32a48370c37a077  
f

Documento generado en 01/09/2021 03:30:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00397-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, teniendo en cuenta que no se allegó el certificado de tradición y libertad del inmueble, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

**Rechazar** la presente demanda. Déjense las anotaciones del caso

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

*jmp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Civil 064  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 915c79f0c044f3ff81745be4458d34144afb778d078ac270e6f1fc4d85a06035  
Documento generado en 01/09/2021 03:30:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*jmp*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00477-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2872420bc7753cba3ec908a07255fc0e6d24f89fa173191f4c93d4698ce21ed

Documento generado en 01/09/2021 03:30:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00480.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aa91b392c3022d377919c7200d56e1a439da73ae9b7656f9e84051e  
d18a94fc**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:22 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00507.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7470a50b5f133bb86a5caba013ed7245f004e372ca21cb83216f78236  
f29d8fa**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00526.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7958c0fb09e9a3b0d6b6382ef9b04003180c74fb7801c57533d6c3793**  
**3c37060**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:26 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00543-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5582b9623de7a5a6882eeea5f8a863b924f490b735d467509babf37534853e3

1

Documento generado en 01/09/2021 03:30:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00563.00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 15 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es Deisy Tatiana Umbarila Forero y no como allí indicó.

En lo demás permanece incólume. Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**226f23a945afdc7ad934c58dba5e7d23dad109408462600093e48be6  
0606172c**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00584-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be91c42770dfb0ddb301756e2757812a11d4daea29aa4alf77ed79af4fce848c

Documento generado en 01/09/2021 03:30:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00585-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e74025d49f44336fa7decea6f1472a82e0ed6a53c8be7be78819ef94e349a0

Documento generado en 01/09/2021 03:30:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00589-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8915a41d7b54e1a9cd831ecef903b44894da01ec069a3b079cd9ef59426974  
8

Documento generado en 01/09/2021 03:30:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00593-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eba494799d07698e7c23ec4795e39e8176de86b681db32c7fc087cfb1505ceb8

Documento generado en 01/09/2021 03:30:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00601.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7be041d235f2b1fb9ab5a77c03a98fd6cfbc6d5ed59964535f0df18b82**  
**f85989**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00602-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25f2987b2flad4cdcce50bc09ff0a3547e1982c20f3396280aee86df948f4a7

Documento generado en 01/09/2021 03:30:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00603-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8568b675c288867743729209e7cbb92b547bc104e0af6490a3492b1555c5d  
df

Documento generado en 01/09/2021 03:30:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00608-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c146216c8ffc4eb25966e4c04512dbefee27945f835285d78090e70f6f845ce4

Documento generado en 01/09/2021 03:30:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00610-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a1f3d369a4f2d23f58bcf706c29920b158c4ad69475860b1800cabba84f454

6

Documento generado en 01/09/2021 03:30:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00616-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1c0bade355969b36837b0ad8ff56aec042777bffa519d76593df583c4f4ca

Documento generado en 01/09/2021 03:30:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00619-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecf9ec9beef7c4bda7eae61f56f621b6c1a822d93468ebbe2f220799f1beecf2

Documento generado en 01/09/2021 03:30:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.\_

Referencia: N° 110014003064.2021-00620.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dabe2f8c04ddf2ac509f3208e53ce3f1767d5ea04cddc80579b5fe01a  
395e071**

Documento generado en 01/09/2021 03:30:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00630-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8be6aed99d00731745db7f651cc7052570bbd1adaaa918e0862b1677918d429  
b

Documento generado en 01/09/2021 03:30:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00632-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c43a368d7d0b0a6f9ed6d5b224331ea7b6d75ba8462cb3cee13d04f2aac60cc  
0

Documento generado en 01/09/2021 03:30:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00637.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a35aead5d2087b439b1e484c29efeefe19d0c50e7c58fcf1bfca52a5e  
eb7afb**

Documento generado en 01/09/2021 03:31:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00642-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c430423cad10eac8f9345a0a4b087e2b7f64131fb0c56f96773692e0025ce9b

Documento generado en 01/09/2021 03:31:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00647-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f84de8164fb690015e6d3550c89eec26b5bee646f38d818f6ae5eafe60ab2c4d

Documento generado en 01/09/2021 03:31:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00654-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

288d587df66c4a8df0f8455a269938226447901669db3baf00e4da946c27de  
3c

Documento generado en 01/09/2021 03:31:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00655-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8817964cde79014a286497fdeef8ef3ad3ccbdba1978baf0ae25b03863a17ae

Documento generado en 01/09/2021 03:31:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00660-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8a83e27a07353680d41c15b21f50c8e6cd4efcf4df27490c9a3131ba41231a3

Documento generado en 01/09/2021 03:31:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00663-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18b3b55b2e77aa643d9b163c936f908fdebf6c0df05624b7aac5e7ebc4a18e5e

Documento generado en 01/09/2021 03:31:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00666-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6b3655d68d4629303e61df79814f84c5c9894924f1a91fd12d08a61af377e2d

Documento generado en 01/09/2021 03:31:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00667-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec8eda419aab109f157c91e6b3c4225b38d7d88d24a07e8fdf80a6d585f7bd4

Documento generado en 01/09/2021 03:31:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00668-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29c982d3a9b6489075c47b4c90c6a1b1b62926c1350496ce93c9e3970c7a59  
bb

Documento generado en 01/09/2021 03:31:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00673.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e8f0876803203e836e3e33ae1dcffe9d2f337ee98848830f09ba142df  
d85198**

Documento generado en 01/09/2021 03:31:20 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00675-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b2e9d079b64cc6e692044ca6ade7debccb59b7875a78239alb81198e123971

c

Documento generado en 01/09/2021 03:31:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00680.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone el archivo del expediente teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4ef38c6ed6b7379b81ce3272993a16a3a2f1b39fdf632db9a9b257c9  
6e1c534**

Documento generado en 01/09/2021 03:31:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00681-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feffaa310991f262ad5c2e79ce2d4729bbb5fbc73a8bd8783c0c6cc7333f5395

Documento generado en 01/09/2021 03:31:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00683-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Civil 064**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7555004ad23a71899b3c03131046c49de75b1f969fc19f21cf74c77a42ef8642**

Documento generado en 01/09/2021 03:31:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.\_

Referencia: N° 110014003064-2021-00685-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab2d3ba34489b3581c76b8b04b64271d59a4b488b4937ac1e06ce85c03fc0  
4e

Documento generado en 01/09/2021 03:31:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00686-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23cd25169a4530bb346eee99a9a557b7380c024ffcf4a079d3fcd3e23be7a883

Documento generado en 01/09/2021 03:31:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00705-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ae974d3218625c9411382f565aec9bc5ec58485097c269c61d99674211beb0

Documento generado en 01/09/2021 03:31:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00714-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18424b504b24cd6d8f4c1a8027b2f983bb81f8d4a6008e7e9f67c4b0c583ebf

2

Documento generado en 01/09/2021 03:31:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00720-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc823d747cf4a3cd584dd48267a2d1c3caae94cc82b29076935bbae0c83392  
d

Documento generado en 01/09/2021 03:31:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.\_

Referencia: N° 110014003064.2021-00812.00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 12 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria es 50S-40709423 y no como allí indicó.

En lo demás permanece incólume. Elabórense los oficios pertinentes, teniendo en cuenta lo decidido en esta providencia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Civil 064**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c8083731586684c5261875f034ef8ff5f2209a24627e692e7030cf1fcd1c838f**

Documento generado en 01/09/2021 03:31:41 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00870.00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la calidad que ostenta Sandra Patricia Rodríguez en Confiar Cooperativa Financiera y Adriana Quiroz Sierra en Financiera de Desarrollo Territorial S.A
- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio, donde se señale el nombre del representante legal.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 02 de septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  
John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Civil 064  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
faac27471ee5ed4d75ffdc2656febd1c9d6f4641a0d166b1b51ab9e5b8d257d  
Documento generado en 01/09/2021 03:31:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>